

## ACUERDO N° 038/2005

En sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2005, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

El proyecto institucional presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Superior de Educación y la obtención de su ulterior reconocimiento oficial; los proyectos de nuevas carreras de Educación General Básica, con mención en Inglés, de Pedagogía en Inglés y de Traducción Inglés-Español, presentados por la institución; el Acuerdo N° 026/2005 que niega la aprobación al proyecto institucional presentado y le formula observaciones; la presentación de la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) en la que reformula su proyecto institucional considerando las observaciones de este organismo; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el proyecto reformulado de la universidad (en formación); los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación presentada por la universidad (en formación); y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) ha subsanado, en términos generales, las observaciones que el Consejo Superior de Educación formulara a su proyecto institucional mediante el Acuerdo N° 026/2005, de 11 de septiembre de 2005.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo ha identificado algunos aspectos relativos a los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los grados académicos y los títulos profesionales que pretende otorgar, lo que impide un pronunciamiento favorable respecto de ellos. Tales aspectos dicen relación con las siguientes materias:
  - a) En materia de infraestructura, la información proporcionada no esclarece del todo si el inmueble que servirá de casa central de la institución estará plenamente disponible para la universidad (en formación). Ello, porque si bien se informa en el proyecto que a contar del año 2006 no habría ingresos al Instituto Profesional Chileno-Británico, éste seguiría funcionando hasta el egreso de todos sus alumnos, quienes continuarían sus estudios en el mismo inmueble que albergará a la universidad (en formación). En consecuencia, no se aprecia que, al menos en los primeros años de funcionamiento de la universidad, ésta vaya a contar con el uso exclusivo del inmueble, en la medida que no se informa tampoco acerca de alguna otra infraestructura que ocuparía el instituto profesional.

Por otra parte, de la información recabada en la reformulación del proyecto, pareciera que las empresas relacionadas con el Instituto Chileno-Británico de Cultura comparten la infraestructura que serviría exclusivamente a la universidad (en formación), por lo que será conveniente que se aclare si las actividades de tales empresas, que incluyen cursos de inglés, cursos de capacitación a empresas, o servicios de asesoría, entre otras, seguirán siendo desarrolladas en el mismo edificio.

En consecuencia, será necesario que la institución precise estos aspectos relativos al uso de la infraestructura y a la situación de los alumnos antiguos del instituto profesional.

- b) Por otra parte, con relación a la viabilidad financiera del proyecto universitario, la institución no ha presentado un compromiso formal y concreto que asegure que podrá contar con los recursos financieros necesarios para el funcionamiento del proyecto, en los montos y oportunidades en que la universidad (en formación) los requiera.

Asimismo, será necesario que la institución presente una declaración formal firmada por los organizadores del proyecto institucional en que se consigne el compromiso de cubrir todos los déficit que se puedan generar con el funcionamiento de la universidad (en formación) y que no estén previstos en las proyecciones de los flujos de caja.

Finalmente, respecto de la carta que se acompaña firmada por el Presidente del Directorio y la Gerente General del Instituto Chileno-Británico de Cultura donde se compromete a facilitar todos los recursos financieros necesarios para la operación de la universidad (en formación), ésta debe ser suscrita por quienes tienen el poder de representación necesario para comprometer efectivamente a dicha institución.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Aprobar el proyecto institucional de la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación).
- 2) No certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 3) Hacer presente a la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) que deberá presentar los antecedentes necesarios que le permitan obtener la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos por parte de este Consejo, a efectos de obtener el reconocimiento oficial para iniciar actividades académicas.
- 4) Encomendar al Secretario Ejecutivo que comunique a la institución las observaciones menores derivadas del análisis del proyecto institucional.
- 5) Encargar al Secretario Ejecutivo que certifique la adopción de este acuerdo, remita copia del certificado al Ministerio de Educación para los efectos legales que procedan y comunique a la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) que deberá presentar los antecedentes necesarios que le permitan obtener la certificación de recursos por parte de este Consejo, dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la ley 18.962.

**Erika Himmel König  
Vicepresidente  
Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Superior de Educación**